Don alfon por la gra de dios Rey de castella de toledo de leo de gallisia de sevilla de cordoua de murcia de jahe del algarb señor de biscaya e de molina. A todos los omnes de la abadia de maçanares que fago uos saber q̃ yo he dado e otorgado a don Pero abbad de la dicha abadia e a todo el conuento della que ayan e tengan para siempre jamas todos los heredamientos e todas las cosas que el rey don Sancho mio padre e mio auuelo e mio bisauuelo e otros reyes que fueron en castella e en leo dieron e otorgaron a la dicha abadia e a los abbades e conuentos que fueron en ella en tiempo de los reyes onde yo vengo e que ellos an e tienen por priuilegios e por cartas e por buenos vsos e por buenas costumbres en qualquier manera que ellos lo ayan e tengan bien e cumplidamente en todas cosas e por todas partes assi como lo auian en tiempo de los reyes onde yo vengo. Otrosi mando e defiendo firmemente que ninguno non sea osado de passar contra esta mi carta en ninguna manera ca qualquier que contra ella fuere o la quebrantare o la menguare en alguna cosa pierda la mi merced e peche a mi en coto mill maravedis de la moneda nueua e a la dicha abadia o a quien su voz touiere todo el daño doblado e demas qualquier que contra esta mi carta fuere o la quebrantare o la menguare en alguna cosa yo mando a los alcaldes e a los merinos e a los otros oficiales de la mi corte e a todos los otros oficiales e a todos los otros omnes de todas las villas e de todos los logares de todos los mios regnos que prendan los cuerpos de todos aquellos que contra esta mi carta fueren o la quebrantaren o la menguaren en alguna cosa e que los tengan presos e bien recabdados fasta que sepan mi mandado sobre ello. Dada en sevilla veynte e dos dias de agosto. Era de mill e trezientos e setenta e cinco años. Yo don Yuannes la fiz escriujr por mandado del Rey.

De la cuenta de los moros

Don alfon por la gra de dios Rey de castella de toledo de leo de gallisia de sevilla de cordoua de murcia de jahe del algarb señor de biscaya e de molina. A todos los omnes de la abadia de maçanares que fago uos saber q̃ yo he dado e otorgado a don Pero abbad de la dicha abadia e a todo el conuento della que ayan e tengan para siempre jamas todos los heredamientos e todas las cosas que el rey don Sancho mio padre e mio auuelo e mio bisauuelo e otros reyes que fueron en castella e en leo dieron e otorgaron a la dicha abadia e a los abbades e conuentos que fueron en ella en tiempo de los reyes onde yo vengo e que ellos an e tienen por priuilegios e por cartas e por buenos vsos e por buenas costumbres en qualquier manera que ellos lo ayan e tengan bien e cumplidamente en todas cosas e por todas partes assi como lo auian en tiempo de los reyes onde yo vengo. Otrosi mando e defiendo firmemente que ninguno non sea osado de passar contra esta mi carta en ninguna manera ca qualquier que contra ella fuere o la quebrantare o la menguare en alguna cosa pierda la mi merced e peche a mi en coto mill maravedis de la moneda nueua e a la dicha abadia o a quien su voz touiere todo el daño doblado e demas qualquier que contra esta mi carta fuere o la quebrantare o la menguare en alguna cosa yo mando a los alcaldes e a los merinos e a los otros oficiales de la mi corte e a todos los otros oficiales e a todos los otros omnes de todas las villas e de todos los logares de todos los mios regnos que prendan los cuerpos de todos aquellos que contra esta mi carta fueren o la quebrantaren o la menguaren en alguna cosa e que los tengan presos e bien recabdados fasta que sepan mi mandado sobre ello. Dada en sevilla veynte e dos dias de agosto. Era de mill e trezientos e setenta e cinco años. Yo don Yuannes la fiz escriujr por mandado del Rey.

De fernad alfon q̃ anda en la abadia

Don alfon por la gra de dios Rey de castella de toledo de leo de gallisia de sevilla de cordoua de murcia de jahe del algarb señor de biscaya e de molina. A todos los omnes de la abadia de maçanares. Salud e gra. Sepades q̃ fernad alfon fijo de don alfonso de maçanares vino ante mi e dixo me q̃ don lope ayala uos e q̃ vos prendiestes prendamiento de no auer derecho ninguno en maçanares e q̃ no fuese mio vasallo. Et por esto. Et esa vasallo de don johan fijo del infante don manuel. Et uos dixiestes que auiedes a auer el dicho logar de maçanares. Et agora puso se del dicho don johan e vino se para mi e fizo se mio vasallo. Et por esto. Et mando uos que veades esto que sobre esto dicho es e que fagades e mandedes fazer sobre ello en manera que el dicho don lope ayala mio vasallo entienda e cumpla por q̃ el mio señorio sea guardado. Et no fagades ende al por ninguna manera. Et por esto que dicho es mando uos a todos en uno e a cada uno de uos por sy e a cada uno de los alcaldes e a los merinos e a los otros oficiales de la mi corte e a todos los otros oficiales e a todos los otros omnes de todas las villas e de todos los logares de todos los mios regnos que prendan los cuerpos de todos aquellos que contra esta mi carta fueren o la quebrantaren o la menguaren en alguna cosa e que los tengan presos e bien recabdados fasta que sepan mi mandado sobre ello. Dada en sevilla veynte e dos dias de agosto. Era de mill e trezientos e setenta e cinco años. Yo don Yuannes la fiz escriujr por mandado del Rey.

Don alfon por la gra de dios Rey de castella de toledo de leo de gallisia de sevilla de cordoua de murcia de jahe del algarb señor de biscaya e de molina. A todos los omnes de la abadia de maçanares. Salud e gra. Sepades q̃ fernad alfon fijo de don alfonso de maçanares vino ante mi e dixo me q̃ don lope ayala uos e q̃ vos prendiestes prendamiento de no auer derecho ninguno en maçanares e q̃ no fuese mio vasallo. Et por esto. Et esa vasallo de don johan fijo del infante don manuel. Et uos dixiestes que auiedes a auer el dicho logar de maçanares. Et agora puso se del dicho don johan e vino se para mi e fizo se mio vasallo. Et por esto. Et mando uos que veades esto que sobre esto dicho es e que fagades e mandedes fazer sobre ello en manera que el dicho don lope ayala mio vasallo entienda e cumpla por q̃ el mio señorio sea guardado. Et no fagades ende al por ninguna manera. Et por esto que dicho es mando uos a todos en uno e a cada uno de uos por sy e a cada uno de los alcaldes e a los merinos e a los otros oficiales de la mi corte e a todos los otros oficiales e a todos los otros omnes de todas las villas e de todos los logares de todos los mios regnos que prendan los cuerpos de todos aquellos que contra esta mi carta fueren o la quebrantaren o la menguaren en alguna cosa e que los tengan presos e bien recabdados fasta que sepan mi mandado sobre ello. Dada en sevilla veynte e dos dias de agosto. Era de mill e trezientos e setenta e cinco años. Yo don Yuannes la fiz escriujr por mandado del Rey.

Fernad alfon